



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN**

**Medellín, catorce (14) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Singular – Acumulación Demanda
<b>Demandante</b>	reensillColombia S.A.S. (Antes Omnilatam S.A.S., Omnibnk S.A.S. y Capital Logistic S.A.)
<b>Demandado</b>	Ivanagro S.A.
<b>Radicado</b>	050013103003-2020-00255-00
<b>Asunto</b>	Notifica por Conducta Concluyente – Ordena Ingresar Registro de Personas Emplazadas
<b>Auto N°</b>	781

En atención a los escritos presentados en los numerales 12 y 13 del expediente electrónico, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, considérese notificada por conducta concluyente a la sociedad **Ivanagro S.A.**, por intermedio de su apoderado Andrés Felipe Martínez Arredondo, del contenido del auto que libro mandamiento de pago de fecha 02 de diciembre de 2020. La notificación se considera surtida a partir de la fecha de la presentación de los escritos, desde el 09 de diciembre de 2020. Ahora bien, como se presentó recurso de reposición se le imprimirá el trámite correspondiente, conforme lo establece el artículo 318 del C.G. del P.

De otro lado, en atención a la solicitud formulada por el apoderado de la parte actora, se dará aplicación a lo dispuesto en el auto del 02 de diciembre de 2020, en el que se libró mandamiento de pago, y se dispuso emplazar a todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución contra la deudora, para que comparezcan a hacerlos valer mediante la acumulación de sus demandas, cuyo emplazamiento se realizará con la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, como establece el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE**

**Firma electrónica**

**ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO  
JUEZ**

**ANGELA MARIA MEJIA ROMERO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9c2f729462517649e605164a34345567f4c3f24da587dce4543d80b76d5ec0c8**

Documento generado en 14/12/2020 07:53:34 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**